



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Labina del Socorro Betancur Montoya
Demandado	Darwin Rios Betancur
Radicado	05001 3110 005 2022- 00350 00.
Interlocutorio	N° 470 de 2022.
Decisión	REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Revisado el expediente advierte el Despacho que el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad conoció del proceso en INTERDICCION el cual fuera adelantado por la señora LABINA DEL SOCORRO BETANCUR MONTOYA, nombrada CURADORA PROVISIONAL LEGITIMA Y GENERAL DEL INTERDICTO JHON DARWIN RIOS BETANCUR CC 71.376, bajo el radicado 2018-0069300.

Solicita la citada señora se le designe como apoyo judicial para su hijo, DARWIN RIOS BETANCUR, mayor de edad, soltero, identificado con la cedula de ciudadanía Nr.71.376.136 de Medellín, con el objeto de proteger sus derechos personales y patrimoniales

Así las cosas y CONSIDERANDO que;

El Acuerdo No 1667 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece en su artículo 7º num 5: **“POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Así las cosas, conociendo el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Medellín, la memorialista deberá solicitar la REVISION de la SITUACION JURIDICA del interesado, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019., ante el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN, que conoció del proceso de INTERDICION bajo el radicado No 05001 31 10 004 2018 00663 00.

Formulara la demanda, especificando que actos requieren de apoyo para la titular de los mismos.

Anexará certificación neurológica, o psiquiatra, donde se determine el grado de discapacidad cognitiva actual que presenta la titular de los actos jurídicos

Indicara en la misma demanda considerando la pertinencia de la designación de apoyo, quien es la persona más indicada para designarla como apoyo.

Según lo dispuesto en el numeral 2º del inciso 3º del citado artículo 56, aportara con la demanda,

el informe de valoración de apoyos, en el cual se debe consignar, como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación

se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Y finalmente manifestara si hay más personas que puedan ser designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos y la relación de confianza entre éstas y el interdicto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2